Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

Pereira, mayo 10 de 2026

Doctor(a)
MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político
Ordenador del Gasto
Pereira

Asunto: Justificación de modificación al convenio de asociación No.4818 DEL 03 de DICIEMBRE DE 2025.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la Contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Social y Político se permite presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar modificación al convenio cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", previo a las siguientes consideraciones:

El 03 de diciembre de 2025, se suscribió el Convenio de Asociación No. 4818 de 2025, con el CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ – C.B.A. SAN JOSÉ, identificado con NIT No. 891.408.571-1, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", por valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.776.198.523), de los cuales el Municipio aportará la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.419.796.037) y la ESAL aportará un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($356.402.486), con un plazo de ejecución de cinco (5) meses y quince (15) días, cuya acta de inicio se suscribió el 03 de diciembre de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el 16 de mayo de 2026, convenio que se ha venido ejecutando dentro de los parámetros normales de ejecución contractual.

1. ANÁLISIS JURÍDICO

Frente a las normas generales de contratación pública, legalmente se encuentra viable la presente modificación, atendiendo lo contenido en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se evidencia la viabilidad jurídica de la solicitud, por cuanto el convenio se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual reza:

"(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)."

De otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional y legal vigente.

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 del Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual y se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de voluntad de cada contratante respecto de los elementos esenciales del contrato, surgirán obligaciones a cargo de las partes, sin desconocer que dicha libertad encuentra limitaciones derivadas del interés público y de los fines estatales perseguidos mediante la contratación pública.

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia **C-300 del 25 de abril de 2012** estipula que la modificación de los contratos estatales:

"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del convenio o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo

la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

En el presente caso, la modificación pretendida resulta jurídicamente viable, toda vez que el **Convenio de Asociación No. 4818 del 03 de diciembre de 2025** se encuentra vigente y la solicitud consiste en la **prórroga del plazo de ejecución por ocho (08) días calendario**, sin adición de recursos al valor inicialmente pactado, sustentada en la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad social y familiar beneficiaria del convenio, evitando afectaciones en la prestación de un servicio dirigido a una población de especial protección constitucional.

De igual manera, la presente modificación no altera el objeto contractual ni modifica sustancialmente las obligaciones inicialmente pactadas, sino que obedece a una necesidad objetiva derivada del análisis técnico y financiero efectuado por la supervisión, el cual evidencia la existencia de saldos financieros suficientes para garantizar la continuidad de la operación durante el término adicional solicitado, permitiendo culminar adecuadamente la ejecución contractual y asegurar la continua e inmediata prestación del servicio.

2. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

Mediante comunicado del 05 de mayo del año en curso, la **CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSE -C.B.A. SAN JOSE** solicitó modificación del Convenio de Asociación No. 4818 de 2025, consistente en la **prórroga del plazo de ejecución por ocho (08) días calendario**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del programa y asegurar la ejecución de los recursos remanentes disponibles dentro del convenio.

En atención a la solicitud presentada por el operador, se realizó revisión técnica, operativa y financiera del convenio, tomando como insumo el balance financiero proyectado a la fecha y el informe de supervisión del 07 de mayo de 2026, evidenciándose que el convenio se ha venido ejecutando dentro de los parámetros normales, sin afectación a la matriz de riesgos, con garantías contractuales vigentes y cumplimiento satisfactorio de las obligaciones pactadas. Así mismo, se verificó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con el análisis financiero proyectado realizado por la supervisión del convenio, se evidencia la existencia de **saldos financieros remanentes suficientes**, que permiten garantizar la continuidad de la operación durante un término adicional de ocho (8) días calendario, sin requerirse adición de recursos al valor inicialmente pactado, manteniendo las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras previstas para la adecuada ejecución del convenio.

NOMBRE	CPSAM SAN JOSE		
CONVENIO	4818		
APORTE	MUNICIPIO	ESAL	TOTAL CONVENIO
VIGENCIA 2025	$ 236.283.453	59.747.198	$ 296.030.651
VIGENCIA 2026 OTRO SI	$ 1.183.512.584	$ 296.655.288	$ 1.480.167.872
TOTAL CONVENIO	**$ 1.419.796.037**	**$ 356.402.486**	**$ 1.776.198.523**

BALANCE FINANCIERO

PAGOS	VALOR DESEMBOLSO MPIO	VALOR APORTE ESAL	TOTAL EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR MUNICIPIO	SALDO POR EJECUTAR ESAL	TOTAL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2026
PAGO 1 -3 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEBRE DE 2025	$ 235.998.831	$ 59.747.198	$ 295.746.029	$ 284.622		
vigencia2026				$ 1.183.512.584	$ 296.655.288	$ 1.480.167.872
PAGO 2 - 1 AL 30 DE ENERO DE 2026	238.377.976	63.883.742	302.261.718	945.134.608	232.771.546	1.177.906.154
PAGO 3 -1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026	259.229.418	58.216.905	317.446.323	685.905.190	174.554.641	860.459.831
PAGO 4 -1 AL 30 DE MARZO DE 2026	235.518.285	63.513.242	299.031.527	450.386.905	111.041.399	561.428.304
PAGO 5 -1 AL 30 DE ABRIL DE 2026- En revisión para pago	237.353.516	62.048.749	299.402.265	213.033.389	48.992.650	262.026.039
PAGO 6 -1 AL 16 DE MAYO DE 2026 PROYECTADO	118.676.758	31.954.955	150.631.713	94.356.631	17.037.695	111.394.326
TOTAL EJECUTADO 2026	**$ 1.089.155.953**	**$ 279.617.593**	**$ 1.368.773.546**			
Pendiente ejecución 2026				**$ 94.356.631**	**$ 17.037.695**	**$ 111.394.326**

EJECUCION DE 8 DIAS

De igual manera, el informe de supervisión evidencia que el convenio presenta un avance financiero aproximado del **68,39 %** , encontrándose en ejecución satisfactoria, circunstancia que permite concluir la viabilidad técnica y financiera de la presente modificación contractual.

En este sentido, la prórroga solicitada se encuentra técnicamente justificada, toda vez que permite garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad social y familiar atendida a través de los Centros de Protección Social del Municipio de Pereira, evitando interrupciones en la prestación de los servicios esenciales dirigidos a esta población, la cual goza de especial protección constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme al análisis técnico, financiero y de supervisión realizado, se considera viable la modificación del Convenio de Asociación No. 4818 de 2025, consistente en la **prórroga del plazo de ejecución por ocho (8) días calendario, hasta el día veinticuatro (24) de mayo de 2026**, sin adición de recursos al valor inicialmente pactado.

MODIFICACION

1. Prórroga del plazo de ejecución contractual

De acuerdo con el análisis técnico, financiero y de supervisión realizado al Convenio de Asociación No. 4818 del 03 de diciembre de 2025, y atendiendo la solicitud presentada por la **CENTRO DE BIENESTAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ – C.B.A. SAN JOSÉ** mediante comunicado del 05 de mayo de 2026, se evidenció la necesidad y viabilidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por ocho (8) días calendario, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria y permitir la adecuada ejecución de los recursos remanentes disponibles dentro del convenio.

De conformidad con el balance financiero proyectado y el informe de supervisión del convenio, se evidencia que los saldos financieros disponibles permiten soportar financieramente la operación durante el término adicional solicitado, sin requerirse adición de recursos al valor inicialmente pactado y manteniendo las condiciones técnicas, administrativas, operativas y financieras previstas para la adecuada ejecución contractual. Así mismo, el convenio se encuentra en ejecución satisfactoria, con cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantías vigentes y sin afectación a la matriz de riesgos.

La presente modificación se encuentra orientada a garantizar la continuidad de la atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad social y familiar atendida a través de los Centros de Protección Social del Municipio de Pereira, evitando interrupciones en la prestación del servicio y permitiendo culminar de manera adecuada las actividades contratadas, en concordancia con los fines estatales perseguidos mediante el convenio.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 4818 del 03 de diciembre de 2025 será hasta el día **veinticuatro (24) de mayo de 2026**.”

Se precisa que la presente modificación **no genera adición de recursos, no altera el valor total del convenio, no modifica el objeto contractual ni las obligaciones esenciales inicialmente pactadas**, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por ocho (8) días calendario, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y la ejecución integral de los recursos disponibles.

2. EJECUCIÓN FINANCIERA

BALANCE FINANCIERO

Valor total del contrato o convenio	MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. ($1.776.198.523) Este valor se discrimina de la siguiente manera: Vigencia 2025: $296.030.651 de los cuales $236.283.453 es aporte del Municipio y $59.747.198 de la

<table>
<tr><td></td><td>ESAL– vigencia 2026 $1.480.167.872 de los cuales $1.183.512.584 son del Municipio y $296.655.288 de la ESAL</td></tr>
<tr><td>Pagos realizados a la fecha:</td><td>
<table>
<tr><th>PAGOS REALIZADOS</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>VALOR APORTE ESAL</th><th>TOTAL EJECUTADO</th></tr>
<tr><td>PAGO 1 -3 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEBRE DE 2025</td><td>$ 235.998.831</td><td>$ 59.747.198</td><td>$ 295.746.029</td></tr>
<tr><td>vigencia2026</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PAGO 2 - 1 AL 30 DE ENERO DE 2026</td><td>238.377.976</td><td>63.883.742</td><td>302.261.718</td></tr>
<tr><td>PAGO 3 -1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026</td><td>259.229.418</td><td>58.216.905</td><td>317.446.323</td></tr>
<tr><td>PAGO 4 -1 AL 30 DE MARZO DE 2026</td><td>235.518.285</td><td>63.513.242</td><td>299.031.527</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Saldo pendiente por ejecutar:</td><td>
<table>
<tr><th>PAGOS PENDIETES</th><th>VALOR DESEMBOLSO MPIO</th><th>VALOR APORTE ESAL</th><th>TOTAL EJECUTADO</th><th>SALDO POR EJECUTAR MUNICIPIO</th><th>SALDO POR EJECUTAR ESAL</th><th>TOTAL SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2026</th></tr>
<tr><td>PAGO 5 -1 AL 30 DE ABRIL DE 2026- En revisión para pago</td><td>237.353.516</td><td>62.048.749</td><td>299.402.265</td><td>213.033.389</td><td>48.992.650</td><td>262.026.039</td></tr>
<tr><td>PAGO 6 -1 AL 16 DE MAYO DE 2026 PROYECTADO</td><td>118.676.758</td><td>31.954.955</td><td>150.631.713</td><td>94.356.631</td><td>17.037.695</td><td>111.394.326</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de Ejecución vigencia 2025 :</td><td>
<table>
<tr><th>EJECUCIÓN</th><th>MUNICIPIO SE EVIDENCIA EN SECOPII</th><th>ASOCIACIÓN</th><th>TOTAL, EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>13,29%</td><td>3,36%</td><td>16,65%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Porcentaje de ejecución 2026</td><td>
<table>
<tr><th>EJECUCIÓN</th><th>MUNICIPIO SE EVIDENCIA EN SECOPII</th><th>ASOCIACIÓN</th><th>TOTAL, EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>2026</td><td>41,27%</td><td>10,45%</td><td>51,73%</td></tr>
</table>
Nota: El porcentaje de ejecución en el secop II corresponde a la ejecución del municipio hasta marzo, ya que la ejecución de abril está en proceso de pago y la de mayo es proyectada

Ejecución contrato a la fecha en secop II
</td></tr>
</table>

	EJECUCIÓN / **MUNICIPIO SE EVIDENCIA EN SECOPII** 2025 — 13,29% 2026 — 41,27% **TOTAL, EJECUCIÓN** — **54,56%**
Estado de las Garantías:	vigentes
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación

El Convenio No. 4818 DE 2025, se encuentra EN EJECUCIÓN, con un porcentaje de AVANCE:

AVANCE FINANCIERO: 68,39 %

3. ANEXOS

- Acta de inicio.
- Solicitud del contratista del día 05 de mayo de 2026.
- Informe de supervisión del 07 de mayo de 2026.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De conformidad con las razones expuestas, se recomienda al ordenador del gasto, autorizar la modificación del convenio No. 4818 DEL 2025., cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN VULNERABILIDAD SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE PROTECCION SOCIAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA” de acuerdo a las condiciones indicadas en la siguiente tabla:

Prórroga a suscribir	8 días
Nueva fecha de terminación:	24/05/2026
Valor de adición No. X a suscribir	N.A.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	4971 del 08 de agosto de 2025 791 del 09 de enero de 2026
Valor total después de la modificación:	$1.776.198.523

Versión: 2 Fecha de vigencia: 26 de junio de 2025

De acuerdo con el análisis realizado, la modificación al valor del convenio, garantiza el poder brindar atención a la población adulta mayor a través de los centros de protección social ubicados en el municipio de Pereira

Atentamente,

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales
Supervisor Contrato

Proyecto Componente Financiero: Marlín González Gómez– Contratista.
Proyectó componente jurídico: Santiago Sánchez . Abogado- Contratista SDSP